



Resolución Ejecutiva Regional

N° 729-2016-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2015-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la incorporación mediante Resolución del Titular del Pliego, de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 388-2016-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, el subsidio por luto y sepelio, la compensación por tiempo de servicios a favor del profesorado y el incremento de la remuneración mensual del profesorado contratado, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 3'234,856.00, en la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 2141-2016-GRA/ORPPOT-OPT, emitido el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, respectivamente, se determina aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 388-2016-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, hasta por el monto total de S/. 3'234,856.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 388-2016-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2016", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 388-2016-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de S/. 3'234,856.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento

Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Supremo y Anexos N° 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 388-2016-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 301 Colegio Militar Francisco Bolognesi, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TREINTA** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yanila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL